

RESOLUCIÓN No. DE-014-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado **SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN HACIENDA LA VICTORIA, MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, A FAVOR D LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)...”,** el cual corre agregado a folios del 1 al 3 del expediente **No. DNBE-SG-006-2020** que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderada legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** la abogada **SAYDI LIDENNY FERNÁNDEZ GARCÍA.**

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para adquirir una fracción de terreno situado en la Parcelación La Victoria, en jurisdicción de Choloma, Departamento de Cortes, propiedad de la Sociedad **LA VICTORIA, S. A. DE C. V.** bajo el asiento número 62 del tomo 6035 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, trasladado a folio real bajo el asiento 1 de la Matricula 1076065 de la oficina Registral de la Propiedad Inmueble de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, dependencia del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la fracción del terreno referido en el considerando anterior tendrá un área de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (54,554.07 mts²)** equivalentes a **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (78,244.56 vrs²)** equivalentes a **SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (7.82 mnz)**; con las siguientes colindancias, **AL NORTE:** Con La Victoria, S. A. de C. V.; **AL SUR:** Con La Victoria, S. A. de C. V.; **AL ESTE:** Calle de por medio con Con La Victoria, S. A. de C. V.; **AL OESTE:** Con La Victoria, S. A. de C. V..

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-BF-843-2019/EXP-843-2019** emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 9 de octubre del año 2019, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Sitio “Sabanas del Carmen”, dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble

se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 23 del Expediente Administrativo DNBSE-SG-006-2019.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 58 al 69 consta el avalúo emitido por el ingeniero **DAVID MORAN**, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 2297 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 43, quien valoro la fracción del inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 10,758,625.63)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **No. DNBSE-SG-006-2020**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitió el Informe No. **CIBE-003-2021**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen **No. 006-DL-DNBE-2021**, el cual corre agregado bajo folio 70, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)…, 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** para que conforme a Ley, adquiriera una fracción de terreno situado en la Parcelación La Victoria, en jurisdicción de Choloma, Departamento de Cortes, inscrito a favor de la Sociedad **LA VICTORIA, S. A. DE C. V.** bajo el asiento número 62 del tomo 6035 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, trasladado a folio real bajo el asiento 1 de la Matricula 1076065 de la oficina Registral de la Propiedad Inmueble de San Pedro Sula, Departamento de Cortes,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE
BIENES DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
DNBE

85- ochenta y cinco

dependencia del Instituto de la Propiedad, el cual tendrá un área de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (54,554.07 mts²) equivalentes a SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (78,244.56 vrs²) equivalentes a SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (7.82 mnz) por un valor de hasta DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 10,758,625.63). SEGUNDO: Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y MANDA que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00) conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-

NOTIFIQUESE.-



[Signature]
ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo

Dirección Nacional de Bienes del Estado



[Signature]
ABG. FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General

